

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE LA “CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA”, AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. nº 159, de 4 de agosto) por el que se delega en los Consejeros y Consejeras la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 236, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR de 12 de mayo de 2026). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67 letra s) de los referidos Estatutos. En este acto actúa, además, en ejercicio de la competencia de aprobación delegada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2026 (BOR de 28 de mayo de 2026), de conformidad con lo previsto en el artículo 61.22 de los citados Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

MANIFIESTAN

El desarrollo de la economía social es uno de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. En España, se han instituido distintas reglamentaciones como la Ley 5/2011 de Economía Social, que establece el marco jurídico para promover y desarrollar entidades de economía social, reconociendo también la promoción de dichas entidades como tarea de interés general.

A nivel regional la Ley 9/2022 de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja refuerza este compromiso, enfocándose en la promoción y fomento de la economía social y solidaria en la región. En consecuencia, el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, asocia a dicha Consejería el establecimiento de las políticas y estrategias relativas al desarrollo económico y competitividad, así como a la política de industria y comercio.

Del mismo modo, la Universidad de La Rioja, como principal foco de generación de conocimiento de la región, quiere contribuir al aumento de la cultura científica de la sociedad promoviendo una comunicación fluida y enriquecedora entre los científicos y los ciudadanos. A su vez, y con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, de cara al logro de objetivos de interés común, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó en su sesión de 25 de marzo de 2021, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025, el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

Fruto del interés de las partes, con fecha 30 de julio de 2024 se firmó un convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, para la creación de una cátedra, con la denominación de “Cátedra de economía social y solidaria”, convenio con duración hasta 31 de diciembre de 2024.

Vistos los objetivos perseguidos a través de la Cátedra de Economía Social y Solidaria, ambas instituciones manifiestan su voluntad de continuar financiando la Cátedra, y se consideró oportuno y adecuado por parte de esta Consejería prorrogar la financiación de sus actividades, a través de la suscripción de un nuevo convenio en 2025, manteniéndose dicho interés en 2026.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Universidad de La Rioja para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actuaciones desarrolladas a través de la Cátedra de Economía Social y Solidaria.

SEGUNDA.- ACCIONES DE LA CÁTEDRA.

La Cátedra de Economía Social y Solidaria tiene encomendadas las acciones que, agrupadas en ejes de actuación, se describen a continuación:

EJE 1 – Difusión y divulgación.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 1:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- 1 – ESS Campus: economía que nos une.
- 2 – Premios ValorESS
- 3 – BrotESS: programa educativo en centros escolares
- 4 – Participación en la Feria ESSENCIAL
- 5 – Programa LíderESS de hoy: programa de divulgación audiovisual sobre economía social y solidaria.

EJE 2 – Formación.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 2:

- 1 – Convocatoria de ayudas al Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social
- 2 – Diseño y desarrollo de una microcredencial universitaria en Economía

EJE 3 – Investigación.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 3:

- 1 – Portal estadístico RIOJAESSTAT
- 4 – Programa ARBRESS-UR

Se incorpora al presente convenio el Anexo I. Indicadores de eficacia para el seguimiento de las acciones previstas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Obligaciones de la Universidad de La Rioja.

La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y supervisar las actividades previstas en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Economía Social y Solidaria, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La intervención de la FUR (M.P.) se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

La concesión de esta subvención no generará, en ningún caso, vínculo laboral, contractual ni estatutario alguno con la Administración concedente.

B. Obligaciones del Gobierno de La Rioja.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, promoverá iniciativas y colaborará en el desarrollo de las actuaciones que organice la Cátedra de Economía Social y Solidaria.

Para ello, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo se obliga a financiar el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

funcionamiento de la Cátedra mediante la concesión de una subvención directa a la Universidad de La Rioja, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA.

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra de Economía Social y Solidaria son los siguientes:

Comisión mixta de seguimiento.

La comisión mixta de seguimiento de la cátedra se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de creación, Funcionamiento y Seguimiento de Cátedras y Aulas por Mecenazgo de la Universidad de La Rioja (aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021, modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025) y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, designados por la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora, formando parte necesariamente el Vicerrector de Política Científica y el Director/a del Departamento al que esté vinculada la Cátedra o el Aula. El Vicerrector de Política Científica hará las funciones de Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer a la Rectora el nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección de la cátedra.
- Designar a la persona titular de la Secretaría.
- Interpretar el convenio de colaboración de la cátedra.
- Aprobar el plan anual de actividades.
- Aprobar la memoria anual de actividades.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento.
- Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.

Además, le corresponden a la comisión las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación general de la ejecución del convenio.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la cátedra, así como la utilización de la marca Universidad de La Rioja.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, dos veces al año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Dirección de la cátedra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del vigente Reglamento de Cátedras Extraordinarias, la Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en activo, y que pertenezca al departamento al que se vincula la cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático que se aborda.

La persona que ostente la Dirección de la Cátedra, de no continuar vigente el nombramiento formalizado conforme a lo estipulado en el convenio anterior, será nombrada por la Rectora a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La persona titular de la Dirección de la cátedra participará en las reuniones de la comisión mixta de seguimiento, con voz, pero sin voto.

La Dirección de la Cátedra de Economía Social y Solidaria realizará las siguientes funciones:

- Proponer a la comisión mixta de seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la cátedra.
- La ejecución de los acuerdos adoptados por la comisión mixta de seguimiento.
- La persona que ostente la Dirección de la cátedra será la responsable de la gestión económica de la misma.
- Convocar las reuniones de la comisión mixta de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- Presentar anualmente la memoria de actividades y la memoria económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la comisión mixta de seguimiento.

La Dirección de la cátedra podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas finalmente por la comisión mixta de seguimiento.

Para lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención que se regula en el presente Convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.a), 28 y 28bis del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, la Consejería de Economía, Innovación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Empresa y Trabajo Autónomo financiará a la Universidad de La Rioja en el año 2026 con una subvención por un importe total máximo de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.449.02 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2026.

La cuantía anual señalada para 2026 tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará, sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En dicho caso, se deberá comunicar por la Universidad de La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación prevista en la cláusula undécima del presente convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente, y que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En el marco del presente convenio, serán subvencionables los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

diciembre de 2026.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad de la cátedra, incluyendo los de personal o la prestación de servicios por terceros. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrán para el Gobierno de La Rioja compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este convenio, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para su cálculo se aplicará hasta un máximo de un diez por ciento del total de gastos directos y de personal.

Independientemente de las exclusiones establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- Organización de fiestas, comidas o banquetes, salvo que se celebren con ocasión de la ejecución de una actividad subvencionada y hayan sido previamente autorizados por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- Gastos de auditoría.
- Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán, en ningún caso, las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0612841
Cargo	Firmante/Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados a la cátedra.
- Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionado con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
- Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la cátedra.
- Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 30%.

La FUR (M.P.), como entidad que asume el encargo por parte de la Universidad de La Rioja de la gestión y seguimiento de las actividades organizadas en el marco de la Cátedra, podrá imputar gastos al presupuesto de la misma en concepto de gastos de gestión, que podrán justificarse, de manera no limitativa, como gastos de personal, mediante certificado emitido por la persona titular de la Dirección de la FUR (M.P.).

DÉCIMA.- ABONO.

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos sucesivos en la forma siguiente:

- Un primer abono, con carácter de pago a cuenta, por importe de los gastos generados desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2026, previa presentación de la cuenta justificativa por parte de la Universidad de La Rioja, en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio.
- El resto de la subvención, hasta el importe máximo, se abonará previa presentación por parte de la Universidad de La Rioja de la documentación justificativa de los gastos generados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha justificación deberá presentarse en los términos establecidos en la cláusula undécima.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja se obliga a presentar, estableciéndose como fecha límite el segundo martes de diciembre -o siguiente día hábil si éste fuera inhábil-, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que - de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores, cuantificando estos últimos en la medida en que esto sea posible.
- Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe.
- Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada, indicando en su caso, procedencia, cuantía y gasto imputado.
- Certificado de los ingresos que haya recibido vinculados a las actividades realizadas

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección de la cátedra o por las personas responsables de la actividad subvencionada, debidamente acreditadas. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado de la persona titular de la Dirección de la cátedra o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

La Universidad de La Rioja difundirá la financiación obtenida para la consecución de los objetivos propuestos en cuantos foros o comunicaciones se realicen al efecto.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

DUODÉCIMA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOCUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las Partes, como cotitulares de los mismos. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

Para todo lo demás, y en la medida que resulte de aplicación, las partes se atenderán a lo establecido en el Reglamento de Resultados de investigación de la Universidad de La Rioja (BOR 27 de marzo de 2024).

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

2013), y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la Universidad de La Rioja a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

Sin perjuicio de las competencias que la Ley 11/2023, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en su artículo 152, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo. Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOSÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento mediante su firma electrónica,

Belinda León Fernández, Consejera de Economía,
Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo

Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la
Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12/ 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO I - INDICADORES DE LAS ACCIONES

En la siguiente tabla se presentan los criterios de evaluación del grado del cumplimiento del convenio:

EJE / ACCIÓN	INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA	PORCENTAJE PONDERACIÓN
Eje 1.- Difusión y divulgación			
ESS Campus: la economía que nos une	Nº de actividades desarrolladas en el campus	1	10
Premios Valores 2026	Nº de premios entregados	3	10
BrotESS: programa educativo	Nº de centros educativos participantes	3	15
Participación Feria Essencial	Nº colaboradores institucionales de la Cátedra en el evento	1	10
LiderESS de hoy	Nº de episodios producidos	10	15
Eje 2.- Formación			
Ayudas al Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social	Nº de becas convocadas	1	15
Microcredencial universitaria en Economía	Nº propuestas formativas diseñadas	1	15
Eje 3.- Investigación			
Portal Estadístico RIOJAESSTAT	Nº de fuentes de datos integradas	3	5
Programa ABRESS – UR	Nº de retos definidos	3	15

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062859	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0612841
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			